

*Derechos humanos
(sugerencias sobre prioridades)*

DERECHOS HUMANOS: SUGERENCIAS SOBRE PRIORIDADES
PARA INVESTIGACION Y REFLEXION

Marzo de 1977

José Zalaquett

DERECHOS HUMANOS: SUGERENCIAS SOBRE PRIORIDADES PARA
INVESTIGACION Y REFLEXION

I. Creciente interés por el tema de los derechos humanos.

Derechos humanos como un objeto de atención constante de la opinión pública y prensa mundiales; como un punto obligado en el temario de muchos organismos de las Naciones Unidas; como un tópico que atrae más y más la atención de políticos y gobiernos, es algo relativamente nuevo. El progresivo ascenso del interés por el tema (y del uso mismo de la expresión "derechos humanos" para referirse a diversas situaciones concretas de opresión e injusticia) comenzó a fines de los años sesenta, aumentó sensiblemente a partir de 1973 y, aún más, durante el último año.

II. Factores que han contribuido al desarrollo de este proceso

Un estudio tendiente a explicar en profundidad cómo este proceso comenzó y se ha desarrollado, está aún por hacerse. Con todo, pueden mencionarse desde ya algunos factores cuya importancia es evidente:

1) La proliferación de los llamados conflictos "no internacionales" o "internos". La extrema polarización de luchas políticas en numerosos países del Tercer Mundo ha conducido con frecuencia a guerras civiles, guerrillas y otras formas de conflicto, sea o no armado. Como consecuencia de estas luchas han surgido últimamente, por lo común a través de golpes de estado, regímenes fuertemente autoritarios que

tienden a mantenerse en el poder a través de una generalizada y sistemática represión.

2) El crecimiento de los movimientos de disidentes en los países de Europa del Este y en la Unión Soviética.

3) Los movimientos en favor de los derechos civiles y la paz, que comenzaron en los Estados Unidos de Norteamérica durante los años sesenta; y el legado de preocupación por los contenidos de la política exterior del gobierno y por los derechos humanos que dicho movimiento dejó en muchos sectores en ese país.

(Estos tres primeros factores pueden, probablemente, ser observados más apropiadamente en relación con el desarrollo de las luchas de poder en el plano internacional durante los últimos años. Hasta qué punto el proceso de reformulaciones y ajustes de zonas y polos de influencia militar, económica y política que ha venido ocurriendo en ese período es la explicación última del auge del tema de los derechos humanos, es algo que merece estudiarse).

4) Las actividades de numerosas organizaciones independientes, internacionales o nacionales, sea establecidas específicamente para trabajar por la defensa de los derechos humanos o bien que comenzaron a considerar ese tipo de tareas como parte de sus objetivos o de su misión.

5) La atención otorgada por los medios de comunicación masiva, tanto a los hechos como, muy especialmente, a las denuncias que provenían de las mencionadas organizaciones independientes.

6) Las muchas resoluciones adoptadas por organismos de las Naciones Unidas en los últimos años, para condenar algunas situaciones concretas de violaciones de derechos humanos.

III. El rol que han jugado las organizaciones independientes

Entre las organizaciones independientes internacionales que han trabajado por los derechos humanos en forma más destacada en los últimos años están el Consejo Mundial de Iglesias, Amnesty International y la Comisión Internacional de Juristas. Muchas otras organizaciones y grupos privados se han establecido, en el mismo período, para luchar por el respeto de los derechos humanos en uno o mas países distintos del propio. En el Tercer Mundo, distintas iglesias locales han tomado posiciones por la defensa de los derechos y necesidades básicas de las personas en sus países y han desarrollado diversas actividades en este sentido. En America latina, esta evolución ha sido particularmente notoria, en lo que se refiere a la Iglesia Católica, después de la Conferencia de Medellín, celebrada en 1968.

La credibilidad de todas estas instituciones ha estado muy vinculada a su prestigio moral y al grado de su independencia con respecto a posiciones políticas o gobiernos.

Por lo común, un mismo grupo de derechos humanos es el objeto preferente de la atención de las instituciones independientes que orientan sus actividades mas allá de las fronteras de sus países. Entre las instituciones independientes del Tercer Mundo, en cambio, el campo de interés y acción suele ser más amplio.

Todas estas organizaciones que hemos llamado "independientes" limitan sus actividades a la defensa de los derechos humanos, la denuncia de sus violaciones y la solidaridad con las víctimas de ellas. Normalmente, no intentan interpretar las causas de la situación ni proponer o apoyar soluciones globales o alternativas políticas. Es probable que esto haya influido muy decisivamente en el reforzamiento

to de la credibilidad de las organizaciones independientes y les ha permitido contar con el respaldo de amplios sectores, de variadas posiciones ideológicas o políticas.

En gran medida, las informaciones de la prensa internacional sobre derechos humanos se han apoyado en los datos que las organizaciones independientes entregan.

IV. Evidencia de una necesidad de reflexión sobre el tema

Al presente, y luego de varios años de una actividad constantemente creciente en defensa de los derechos humanos y de denuncia de sus violaciones, muchos grupos e instituciones envueltos en el problema sienten la necesidad de desarrollar una reflexión basada en esa práctica:

Por otra parte, la característica de "problema de moda" que el tema ha ganado últimamente ha puesto en claro cuán hondas son las diferencias que subyacen bajo el uso común de la expresión "derechos humanos" : distintos significados y grados de amplitud atribuidos al término; diferentes prioridades entre los derechos que cada cual supone incluidos dentro del mismo.

La complejidad del problema plantea la cuestión de cómo y sobre qué reflexionar o investigar.

V. Cómo ordenar las preguntas

Como un modo de llegar a ordenar las principales preguntas sobre el tema de qué investigar en materia de derechos humanos, tratemos primeramente de seguir los pasos de un hipotético observador. Supongámoslo muy en favor de los derechos humanos "en general" e imaginémoslo tratando de adentrarse en la complejidad del tema a partir de la con-

ciencia general sobre el problema que últimamente ha adquirido :

1) En primer lugar, enfrentamos una situación mas bien caótica; todos hablan de derechos humanos, pero simplemente parece que no existe supuesto común alguno implícito en lo que cada cual dice.

2) Comenzamos entonces a tratar de separar y ordenar las distintas aproximaciones al problema y las variadas percepciones que de él existen.

3) La percepción de aquellos que sufren la violación de sus derechos fundamentales es, por cierto, dramáticamente concreta y ellos, o los que hablan en su nombre, enfatizarán los derechos, libertades o necesidades violados o insatisfechas.

Luego tenemos la percepción de los responsables de las violaciones. Muy probablemente consistirá en una tendencia a minimizar el verdadero carácter y extensión de los hechos y a enfatizar mas bien la importancia que ellos dan a la supresión o restricción de ciertos derechos, sea para asegurar el respeto de otros valores, que estiman más importantes, o sea para permitirles reforzar la seguridad nacional o el orden público y, por ese camino, asegurar un mejor respeto de los derechos humanos en el futuro.

4) Encontramos, en seguida, distintas aproximaciones teóricas al concepto de derechos humanos, desde los puntos de vista teológico, jurídico, ético o humanitario, o a la luz de la ciencia política, la sociología o la historia.

5) En la búsqueda de un común denominador entre las percepciones que se dan en la práctica y las diferentes concepciones teóricas, pronto descubriremos que la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales parecen ser un punto de encuentro, en ocasiones punto de partida y, siempre, referencia

obligada de las distintas aproximaciones.

En efecto, las víctimas de violaciones de derechos humanos y quienes los apoyan o defienden invocan esos instrumentos en respaldo de sus demandas y denuncias. Los que violan esos derechos se apoyan mucho más en las limitaciones que la Declaración Universal y otros instrumentos permiten.

Luego, encontraremos que muchas iglesias descubren una identidad básica entre los derechos incluidos en la Declaración Universal y otros instrumentos internacionales y lo fundamental de sus concepciones sobre la dignidad del ser humano, remarcada en sus respectivas doctrinas sociales; los juristas pueden ver esos instrumentos internacionales como una expresión, en el campo de la ley internacional, del derecho natural, o como un conjunto de normas jurídicas que resumen el concepto de estado de derecho; algunos destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos como la expresión de un consenso moral de la humanidad; otros la leen como una manifestación de un consenso mínimo aplicable a situaciones conflictivas, a lo que se agrega una aspiración general hacia la igualdad, libertad y justicia; hay quienes advierten que la Declaración Universal postula un modelo implícito de democracia ideal o de socialismo ideal; finalmente, para otros la Declaración Universal es el último paso de una evolución histórica que comenzó con el reconocimiento de algunos derechos en doctrinas filosóficas o religiosas, que más tarde fueron incorporados a la legislación de determinados estados para alcanzar, desde 1948, aceptación universal.

6) En este punto examinamos la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La sola lectura del texto no nos ayuda demasiado. Vemos un variado conjunto de derechos muy distintos y recordamos cuán lejos están en la práctica, la mayor parte de ellos, de ser respetados

o satisfechos. Sin embargo, es bien evidente que difícilmente encontraremos a alguien que se oponga a la Declaración Universal de los Derechos Humanos o se declare en contra de los derechos humanos "en general". Podemos, entonces, extraer algunas conclusiones por eliminar:

- a) el concepto de "derechos humanos" tiene un gran poder ideológico o moral;
- b) ese poder tiende a impedir que, en el plano conceptual, se manifiesten oposiciones;
- c) ese poder es aparentemente mayor que el de cualquiera de los derechos establecidos en la Declaración Universal, considerados separadamente;
- d) la Declaración Universal es, quizás, en buena parte ambigua y da pie, por tanto, para interpretaciones distintas e incluso contradictorias.

La aparente unanimidad en favor de los derechos humanos parece, entonces, alcanzarse a un nivel muy abstracto y, a menudo, desvinculada de cualquiera en particular de los derechos incluidos en la Declaración Universal.

7) Para avanzar, entonces, es necesario intentar una agrupación de los distintos derechos, de acuerdo al grado de consenso que parecen concitar hoy, pero no sólo a través de la forma como están establecidos en la Declaración Universal sino, además, en la práctica.

VI. Agrupación de los derechos humanos según el grado de consenso que reúnen

1) En un primer grupo tienen cabida la prohibición de esclavitud, del tráfico de esclavos y de la servidumbre; la prohibición de torturas y de tratos crueles inhumanos o degradantes; la libertad de

pensamiento, conciencia y religión; el derecho de toda persona a un remedio legal efectivo, por tribunales nacionales competentes, frente a actos que violan sus derechos fundamentales; y las principales normas para garantizar a toda persona inculpada criminalmente, un juicio justo y el respeto hacia los principios universalmente aceptados del derecho penal. Estos derechos tienen en común lo siguiente :

- a) están establecidos como derechos absolutos, esto es, no se admite en la Declaración Universal y otros instrumentos internacionales que sean suspendidos o limitados bajo ninguna circunstancia ni por ningún período de tiempo;
- b) representan una victoria de la humanidad, después de siglos de lucha contra las formas más extremas de supresión de libertad, intolerancia e indefensión del individuo frente a la autoridad;
- c) en la práctica, aunque muchos países muestran o han mostrado un razonable historial de respeto por estos derechos, en muchos otros son amplia y sistemáticamente violados;
- d) aquellos que violan estos derechos, frente a las denuncias, usualmente niegan los hechos en lugar de intentar explicarlos o justificarlos;
- e) la mayor parte de las organizaciones independientes de derechos humanos defienden o están dispuestas a defender estos derechos.
- f) en la práctica, estos derechos están muy asociados con la expresión "derechos humanos".

2) El derecho a la vida, a la libertad y a tener una nacionalidad están también entre los más frecuentemente asociados con la idea de "derechos humanos". Asimismo, la mayor parte de las organizaciones independientes extienden sus actividades a la defensa de estos derechos.

Sin embargo, su protección en los instrumentos internacionales no está establecida de modo tan absoluto como en el caso de los derechos mencionados en el número anterior. Está prohibido someter a cualquiera a arresto, detención o exilio "arbitrariamente" o privarlo "arbitrariamente" de su nacionalidad. En la práctica, aquellos que efectivamente actúan con arbitrariedad cuando privan a otros de estos derechos intentan, antes que negar los hechos, bien minimizarlos, o bien presentarlos como ajustados a la ley.

En lo que se refiere al derecho a la vida, la humanidad no ha alcanzado aún un consenso sobre la abolición de la pena de muerte similar al que ha logrado, por ejemplo, sobre la abolición de la tortura. Otras formas de restricción del derecho a la vida todavía existen y algunas incluso aumentan. Esta materia es objeto de creciente discusión y reflexión.

3) Otro grupo incluye el derecho de toda persona a su privacidad y a no sufrir intromisiones en su vida familiar, hogar o correspondencia; el derecho de toda persona de verse libre de ataques contra su honor o reputación; la libertad de movimiento y de residencia; el derecho de abandonar el país propio y de retornar a él; el derecho de propiedad; el derecho de cada cual de manifestar su religión o creencia; el derecho a la libertad de opinión y expresión; el derecho a sostener reuniones pacíficas; el derecho a asociarse.

Que tienen en común derechos tan disímiles ?

- a) Todos ellos están sujetos, en el texto de los instrumentos internacionales, a eventuales limitaciones, cuando así lo exijan los requerimientos de la moral, el orden público, la seguridad nacional; o en la medida necesaria para enfrentar situaciones de guerra y otros conflictos y calamidades públicas. Similares limitaciones se establecen en los sistemas legales de la mayor parte de los países.
- b) Aparte de las limitaciones legales, estos derechos son concebidos de modo distinto y, con frecuencia, contradictorio, según las diferentes culturas, ideologías, sistemas políticos y estructuras económicas.
- c) Sin embargo, todos ellos, dentro de las distintas formas en que son concebidos, son plenamente exigibles si no se da una circunstancia que permita legítimamente limitarlos.
- d) En la práctica, es más difícil identificar con claridad situaciones de violación de estos derechos o el grado en que son violados :
- Una situación común es la de una dictadura que invoca las posibilidades para limitar o suspender estos derechos; aunque la ley internacional y la mayor parte de las legislaciones nacionales señalan enfáticamente que las restricciones deben limitarse en el tiempo e intensidad a lo estrictamente necesario para enfrentar una emergencia o resguardar otros valores, los dictadores tienden a apoyarse antes en la excepción que en la regla. En estas situaciones casi siempre se recurre

a la declaración de estado de sitio u otros regímenes legales de emergencia por largos y, con frecuencia, indefinidos períodos de tiempo. Parte del problema de denuncia de las violaciones de esos derechos, en estos casos, se centra en la discusión sobre la realidad de los supuestos de hecho en que se basa un gobierno determinado para establecer las restricciones.

- En muchos casos se percibe como limitaciones a estos derechos la forma como ellos están concebidos en un sistema político determinado. En esas situaciones, la defensa de esos derechos y denuncia de sus violaciones es, usualmente, parte de una más vasta conciencia, ideológica y política.

- e) Las distintas organizaciones independientes normalmente incluyen sólo algunos de estos derechos en sus tareas de defensa y denuncia; especialmente aquellos cuyas violaciones tienen el efecto de perturbar las posibilidades de sectores disidentes o de grupos minoritarios para expresarse.
- f) En la práctica es menos común ver estos derechos asociados al nombre "derechos humanos" salvo, quizás, el derecho a manifestar los propios pensamientos o creencias y la libertad de movimiento.

4) Los derechos políticos no están usualmente ligados con las palabras "derechos humanos". En el texto de la Declaración Universal y otros instrumentos internacionales estos derechos están expresados a través de la descripción de los rasgos más generales de un modelo político : se declara el derecho de toda persona de tomar parte en el

gobierno de su país, directamente o a través de representantes libremente elegidos; se dice también que la voluntad del pueblo, expresada en periódicas y genuinas elecciones, es la base de la autoridad de un gobierno.

En la práctica hay muchas opiniones sobre como el pueblo es mejor representado y como expresa mejor su voluntad y hay distintas maneras como esto se organiza políticamente. Por otra parte, difícilmente ningún gobernante admitirá que no representa la voluntad del pueblo y otros gobiernos normalmente tratarán con el suyo y lo reconocerán atendiendo principalmente a si detenta o no efectivamente el poder. Finalmente, las violaciones de estos derechos no afectan, por lo común, meramente a individuos o grupos, sino que a todos los ciudadanos de un país determinado. Por ello, salvo ciertos casos, como ser fraudes electorales, la denuncia de las violaciones de éstos normalmente es parte de la denuncia sobre el carácter dictatorial u oligárquico de un régimen determinado.

Las organizaciones independientes no acostumbran a incluir cuestiones relativas a estos derechos entre sus tareas, probablemente porque ello supondría implícitamente la postulación de una determinada ideología o modelo político.

5) Finalmente, existe un grupo de derechos y necesidades que reciben el nombre de derechos económicos, sociales o culturales.

El derecho a trabajar y a justas condiciones de empleo y la protección contra el desempleo. El derecho a formar sindicatos y a asociarse a ellos. El derecho a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar. El derecho a la seguridad social. La especial protección debida a la maternidad y la niñez. El derecho a la

educación. El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.

Estos derechos están concebidos, en los instrumentos internacionales, como necesidades que deben ser progresivamente cumplidas a través del esfuerzo nacional y la cooperación internacional, más que como derechos plenamente exigibles hoy.

El respeto y satisfacción de estos derechos y necesidades esta condicionado por muchos factores, pero principalmente por el tipo de organización y el nivel de recursos de cada estado.

Todos los gobiernos normalmente enfatizarán que sus propias políticas precisamente apuntan a la progresiva satisfacción de esas necesidades.

La lucha por estos derechos y necesidades está hasta tal punto inserta en las luchas de poder económico, militar y político, nacionales o internacionales, que difícilmente pueden ser consideradas separadamente. Por ello, es muy raro ver estos problemas tratados en relación con los "derechos humanos", salvo en el Tercer Mundo, donde muchas organizaciones independientes y grupos sociales y políticos vinculan la noción de derechos humanos con las situaciones de extrema necesidad. Diferentes situaciones de dominación, que generan agudas desigualdades permitiendo a unos grupos disfrutar de altos niveles de vida a expensas de las necesidades y derechos de otros, son frecuentemente denunciadas en el Tercer Mundo como estructuras contrarias a los derechos humanos.

Entre los derechos que estamos examinando merecen especial mención los sindicales y laborales. Las libertades y derechos sindicales y las normas generalmente aceptadas sobre condiciones justas de trabajo son presentemente exigibles y no una aspiración que deba ser progresivamente cumplida. Las violaciones a estos derechos pue-

den, por tanto, ser identificadas como tales e incluso denunciadas independientemente de los problemas de estructuras de dominación. Sin embargo, la existencia de sindicatos y el grado de fuerza y libertad de las organizaciones de los trabajadores están muy estrechamente vinculados con las condiciones económicas personales y generales como también con muchos otros factores sociales y políticos. Por ello, donde no hay sindicatos o los hay débiles, el derecho a formarlos o a unirse a ellos puede ser visto también como una necesidad que debe ser todavía cumplida, ya que para eso se precisa una serie de otros avances y cambios.

VII. Algunas conclusiones preliminares sobre el proceso de creciente interés por el tema de los derechos humanos

Hasta ahora hemos tratado de clasificar los distintos derechos según el grado de consenso que cada cual reúne tanto en la práctica como en el texto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales. Hemos distinguido cinco grupos de derechos de acuerdo a una clasificación que ciertamente puede ser discutible pero que parece tener alguna utilidad para, al menos inicialmente, orientarse en las complejidades que el problema presenta. Miremos de nuevo, entonces, en este punto, el fenómeno actual de interés creciente por el tema de los derechos humanos y veamos que conclusiones preliminares pueden extraerse :

1) Las actividades por la defensa de los derechos absolutos y de los derechos que de algún modo son la extensión de aquéllos parecen estar en el centro del auge del problema de los derechos humanos que ha venido ocurriendo en los últimos años. En efecto, la abolición efectiva de la tortura y la lucha en favor de juicios justos y por la libertad de pensamiento o creencia son materia de preocupa-

ción de prácticamente todas las organizaciones independientes, internacionales o nacionales, que trabajan por los derechos humanos. Estas mismas organizaciones abogan por la libertad de las personas encarceladas por sostener o manifestar su opinión o creencia. Su tarea consiste, entonces, en asegurar en la práctica el respeto de los derechos que representan quizás el consenso ideológico más amplio alcanzado por la humanidad. Por ello mismo, el respaldo a estas actividades es muy extenso y cruza a través de diversas ideologías, capas sociales o nacionalidades.

2) El crecimiento constante de la preocupación por estos problemas se corresponde, obviamente, con la emergencia y multiplicación, en el mismo período, particularmente en el Tercer Mundo, de regímenes fuertes que se apoyan en la violación sistemática y generalizada de estos derechos.

3) El establecimiento de los regímenes fuertes a que nos referimos constituye, por lo general, la última epata en una larga y siempre subsistente lucha política que tiene profundas raíces en situaciones de extrema necesidad que afectan a amplios sectores sociales en la mayor parte de esos países.

La violación de los derechos más fundamentales, en estos casos, está inextricablemente asociada, en un sistema represivo global, a la suspensión o limitación de la mayor parte del tercer grupo de derechos a que nos referíamos más arriba, en el acápite VI.

Subsisten también en esos casos, y en muchos de los países se agudizan aún más, las situaciones de extrema necesidad de gran parte de la población.

4) Frente a esto, las organizaciones independientes locales, principalmente de iglesias, que trabajan por los derechos humanos en países del Tercer Mundo, centran su acción, sobretodo, en la defensa

de los derechos más fundamentales y denuncian, además, la miseria existente. Pero no incluyen en su trabajo, salvo esporádicamente, los problemas relativos a las libertades civiles o a los derechos políticos. Esto se explica, probablemente, en gran medida porque entienden esta abstención como una necesidad impuesta por el carácter independiente que desean mantener.

Las organizaciones independientes internacionales restringen, como hemos visto, su campo de acción sólo a los derechos absolutos o a los que son de algún modo extensión de aquéllos. Estas instituciones tienen base principalmente en los países de la zona del Atlántico Norte. Por esta circunstancia y, además, por el hecho de que su campo de acción es internacional, la independencia de la organización y el amplio apoyo que ello conlleva, se logra sobre la base de trabajar por un grupo muy específico de derechos que reúnen el más alto grado de consenso.

5) El proceso de interés creciente por el tema de los derechos humanos, aunque muy determinado por la situación de muchos países del Tercer Mundo, a la que nos referíamos, no se limita, por cierto, sólo a ese campo. Envuelto en la lucha por algunos derechos específicos, pero en buena medida independiente de cualquier derecho en particular, ha venido hasta el primer plano un concepto aún vago de derechos humanos "en general", dotado de un gran poder ideológico, moral o quizás solamente mítico. La emergencia y difusión de este concepto ha dado lugar a veces a un renovado interés por algunas situaciones olvidadas de violación de derechos humanos. En otras ocasiones, ha dado lugar a la reanudación, en nombre de los derechos humanos, de disputas ideológicas o políticas más amplias; es así como comienzan a examinarse diversos sistemas políticos para detectar

en cada uno qué derechos son sacrificados o menos valorizados en aras de otros.

6) Hemos visto ya que las organizaciones independientes definen a las víctimas de los derechos humanos, solidarizan con ellas y denuncian las violaciones de sus derechos. Pero usualmente no van más allá; no interpretan; no proponen alternativas.

Pero otras organizaciones, sectores o grupos, más directamente envueltos en contiendas económicas o ideológicas, sí interpretan y sí sustentan posiciones políticas y luchan por ellas.

Es evidente el riesgo de que distintos sectores políticos, más y más traten de apropiarse, en apoyo de sus posiciones, del poder ideológico y moral del aún vago concepto general de derechos humanos. En medio de confusiones conceptuales y a falta de una suficiente reflexión, el prestigio de ese vago concepto puede naufragar, confundido entre posiciones contendientes. Y luego, el riesgo de decrecimiento del interés por el tema mismo es también muy probable.

7) Frente a este riesgo, puede darse entre quienes han trabajado hasta ahora por la defensa de los derechos humanos, la tendencia a mantenerse estrictamente como antes y evitar otros campos de actividad o reflexión para prevenir el peligro de vincular sus actividades con contiendas ideológicas o políticas. Pero el proceso está ya desencadenado y probablemente sea saludable en definitiva. Antes que retroceder o detenerse, la tarea parece consistir en hacer más luz sobre el tema, investigando, reflexionando y educando a partir de la práctica que se ha desarrollado y sigue desarrollándose.

VIII. Sugerencias para investigación y reflexión

1) Las organizaciones independientes.

(organizaciones de derechos humanos establecidas por las iglesias; Amnesty International; Comisión Internacional de Juristas; Liga Internacional por los Derechos Humanos; otras organizaciones no gubernamentales y grupos)

La mayor parte de estas organizaciones está, normalmente, respondiendo a urgentes problemas cotidianos. Por ello, reconocen que no tienen tiempo o distancia suficiente para emprender una reflexión sistemática pese a que han acumulado un enorme caudal de experiencia sobre el cual basar un trabajo de investigación y reflexión.

Pueden abordarse diversos estudios de utilidad para estas organizaciones y para la causa misma de los derechos humanos. Algunos temas dignos de investigación son:

- a) Un inventario de las organizaciones independientes que trabajan por los derechos humanos.
- b) Un estudio histórico del desarrollo de algunas de las principales de entre ellas o de algunas de sus experiencias mas relevantes (p.ej.: Amnesty International; los programas por los derechos humanos del Consejo Mundial de Iglesias; la Comisión Internacional de Juristas; el Comité de Cooperación para la Paz en Chile; algunas comisiones locales de Justicia y Paz).
- c) Un estudio comparado de diferentes organizaciones de derechos humanos: su forma de organización; su campo de acción (en qué derechos y en qué países de concentran); su desarrollo en los años recientes; sus estrategias; sus técnicas; sus principales actividades

y logros; los tipos de relaciones entre ellas y como han evolucionado.

- d) Un estudio de la ideología o filosofía que inspira a cada una de ellas y la relación que esto tiene con la extensión y naturaleza de sus respectivas actividades por los derechos humanos.
- e) Uno de los puntos que mayormente merece explorarse es el de la potencial mayor cooperación entre estas instituciones; es muy frecuente que entre ellas existan formas de trabajo coordinado e intercambio de informaciones; pero sería muy importante examinar la posibilidad de modalidades de investigación o reflexión coordinadas, especialmente, dirigidas a indagar sobre eventuales coincidencias sobre dónde extender, como próximos pasos, sus actividades (la interconexión de diferentes derechos en la práctica ?; el desarrollo de normas universalmente aceptadas para regir en los casos de conflictos internos ?).

2) Diferentes concepciones sobre derechos humanos

- a) Un estudio comparado de las distintas posiciones sobre derechos humanos, según ha quedado reflejado en la historia de la discusión de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de los principales pactos.
- b) Un estudio comparado de los derechos humanos en diferentes tradiciones políticas, culturales y filosóficas.
- c) Un estudio de la forma como se entienden los derechos humanos a partir del pensamiento y las disciplinas militares.

3) Los derechos humanos en diferentes sistemas políticos

Parece importante centrar el estudio en los regímenes autoritarios recientemente emergentes y, por eso, menos estudiados (p.ej.: los regímenes militares de América del Sur). Algunos de los aspectos parciales que pueden estudiarse en relación con los derechos humanos son:

- a) El nuevo tipo de estado que se pretende construir; el desarrollo del proceso de institucionalización y, dentro de ello, del sistema legal.
- b) La llamada ideología de la Seguridad Nacional.
- c) Las políticas económicas y sociales.

4) Los derechos humanos en el contexto de las luchas internacionales

Como señalábamos al comienzo de este documento, sería de interés examinar el proceso de creciente interés por los derechos humanos en los últimos años en relación con el proceso de transformaciones de los polos y zonas de poder durante el mismo período.

5) Los problemas de educación e información sobre derechos humanos

- a) Un estudio de las declaraciones o informaciones sobre derechos humanos provenientes de distintas fuentes y su relación con el carácter de la fuente, la exactitud de la información, las técnicas de difusión y el lenguaje empleado.
- b) Un estudio sobre el impacto del trabajo en favor de los derechos humanos entre aquellos que llevan a cabo estas actividades, aquellos que son beneficiarios de ellas y aquellos que se oponen a las mismas.